

10 52100323738	0111 MOHAMED MOHAMMADI HASSAN		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE
52 01 02 00058365	CL CASIOPEA 4	52003 MELILLA	52 01 381 09 000210191 52 01
10 52100137620	0111 SAKKALI KAMBOUAI MOHAMED		NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG
52 01 97 00011225	CL TOLEDO 22 1	52004 MELILLA	52 01 503 09 000184832 52 01
10 52100745080	0111 DRISS ISMAEL MOHAMED		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 08 00015353	CT CABRERIZAS 74	52003 MELILLA	52 01 855 09 000179374 52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000014

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED	EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

TESORERÍA GENERAL DE LA
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA
 SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECAUDA-
 CIÓN EJECUTIVA

1407.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR DÉBITOS A LA SEGURIDAD SOCIAL A DEUDORES NO LOCALIZADOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los deudores que se relacionan (administradores sociales), ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la Resolución sobre DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Recaudación Ejecutiva) en los expedientes que se indican y como consecuencia de los débitos contraídos con la Seguridad Social por las empresas que se mencionan, cuya parte dispositiva dice así:

EXPEDIENTE N° 1035/2008: Declarar al Administrador D. MOHAMED DRIS TAHAR con DNI n° 045289028G, CCC: 30118028134 y domicilio en MELILLA, CL. MIGUEL HERNANDEZ, 28, responsable solidario de las deudas contraídas con la

Seguridad Social por la empresa PRODUCTOS MURCIANOS, S.L., C.C.C. 30104959406 y CIF 0B30559942, cuyo importe que se reclama en esta resolución es de 51290,34 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, según dispone el Art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 30/1992 citada.

La interposición del recurso no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice el pago de la deuda (ncluidos recargos,